



MEMORIA JUSTIFICATIVA

Expediente nº: 6520/2023

Procedimiento: Contrato mixto de suministros y servicios por Procedimiento Abierto Supersimplificado (art 159.6 LCSP) de tramitación ordinaria.

Asunto: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ABONA.

Se redacta la presente memoria para dar cumplimiento a lo previsto en el art. 63.3 a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

El presente expediente tiene por objeto la adquisición de mobiliario urbano, 30 papeleras y 15 bancos, destinados a la mejora de las condiciones de uso de los espacios públicos, su limpieza, ornamentación y seguridad, así como la instalación, transporte y descarga.

INTRODUCCIÓN

Las actuaciones previstas consistirán en:

- Suministro e instalación de mobiliario urbano.

El contrato definido tiene la calificación de contrato mixto de suministro y servicio de acuerdo con el artículo 18 de la LCSP.

CPV

- **34928400-2: MOBILIARIO URBANO**

El contrato consistirá en la adquisición de mobiliario urbano para la mejora de las condiciones de uso de los espacios públicos de la Zona Comercial Abierta.

JUSTIFICACIÓN Y NECESIDADES A SATISFACER

Las actuaciones previstas consistirán en:

- Suministro e instalación de mobiliario urbano.

El alcance del suministro es la adquisición de los siguientes productos divididos en base a su naturaleza en lotes:

- Papeleras (30 unidades).
- Bancos (15 unidades).

OBJETO DEL CONTRATO

DEL

DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y SUMINISTROS QUE SE PRETENDEN REALIZAR

Lugar de la actuación: Zona Comercial Abierta del Municipio de San Miguel de Abona.

El contrato consistirá en la adquisición de mobiliario urbano para la mejora de las condiciones de uso de los espacios públicos de la Zona Comercial Abierta.





PLAZO DE EJECUCIÓN	<p>La reducción de los suministros a adquirir no llevará aparejada indemnización alguna, suponiendo una minoración en el importe del contrato por los suministros no adquiridos.</p> <p>Una vez comunicada la adjudicación del Contrato, la empresa adjudicataria tendrá como máximo 30 días, a partir del día de formalización del Contrato, para la entrega del total del suministro de mobiliario definido en los diferentes lotes, sus sujeciones y anclajes, así como su correcto montaje e instalación en las distintas ubicaciones que indique el Ayuntamiento, dentro del municipio de San Miguel de Abona.</p> <p>Este contrato no podrá ser objeto de prórroga.</p>																																				
FECHA ESTIMADA INICIO CONTRATO	<p>Al día siguiente de la formalización del contrato.</p>																																				
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	<p>El presupuesto máximo de licitación del presente contrato, teniendo que asciende al importe de Dieciséis mil setenta y siete con sesenta y un euros (16.077,61€), incluido IGIC al 7%.</p> <table border="1"><thead><tr><th colspan="6">MOBILIARIO URBANO</th></tr><tr><th>LOTE 1</th><th>UNIDADES</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th><th>IGIC</th><th>TOTAL LOTE 1</th></tr></thead><tbody><tr><td>PAPELERAS</td><td>30</td><td>337,40 €</td><td>10.122,00 €</td><td>708,54 €</td><td>10.830,54 €</td></tr><tr><th>LOTE 2</th><th>UNIDADES</th><th>PRECIO UNITARIO</th><th>IMPORTE</th><th>IGIC</th><th>TOTAL LOTE 2</th></tr><tr><td>BANCOS</td><td>15</td><td>326,92 €</td><td>4.903,80 €</td><td>343,27 €</td><td>5.247,07 €</td></tr><tr><td colspan="3">TOTAL PRESUPUESTO</td><td>15.025,80 €</td><td>1.051,81 €</td><td>16.077,61 €</td></tr></tbody></table>	MOBILIARIO URBANO						LOTE 1	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IGIC	TOTAL LOTE 1	PAPELERAS	30	337,40 €	10.122,00 €	708,54 €	10.830,54 €	LOTE 2	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IGIC	TOTAL LOTE 2	BANCOS	15	326,92 €	4.903,80 €	343,27 €	5.247,07 €	TOTAL PRESUPUESTO			15.025,80 €	1.051,81 €	16.077,61 €
MOBILIARIO URBANO																																					
LOTE 1	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IGIC	TOTAL LOTE 1																																
PAPELERAS	30	337,40 €	10.122,00 €	708,54 €	10.830,54 €																																
LOTE 2	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IGIC	TOTAL LOTE 2																																
BANCOS	15	326,92 €	4.903,80 €	343,27 €	5.247,07 €																																
TOTAL PRESUPUESTO			15.025,80 €	1.051,81 €	16.077,61 €																																
JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN	<p>El procedimiento elegido para la licitación del presente contrato del suministro, es el procedimiento abierto supersimplificado de tramitación ordinaria, regulado en los artículos 159.6 de la LCSP.</p>																																				
ANÁLISIS DE EJECUCIÓN POR LOTES	<p>La diferente naturaleza de los elementos a adquirir hace recomendable su división en lotes.</p> <p>La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 99, apartado 3, expone que siempre que la naturaleza o el objeto del Contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de las partes mediante su división en lotes.</p> <p>Los lotes a contemplar serán los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none">• Lote 1: Papeleras.• Lote 2: Bancos.																																				





SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 100 de la LCSP, el presupuesto base de licitación marca el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el IGIC y cualesquiera otros tributos.</p> <p>El precio del contrato será el que resulte del procedimiento de adjudicación. En todo caso, se indicará como partida independiente el importe del IGIC.</p> <p>En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego.</p>
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	<p>En relación a la adjudicación del contrato, se proponen los siguientes criterios de valoración:</p> <p>-Criterios evaluables de forma automática:</p> <p>Se aplicará como único criterio de adjudicación el precio más bajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 145.3.f) de la LCSP. Todas las ofertas serán clasificadas por orden inversamente proporcional al precio ofertado; esto es, la oferta más económica será la mejor oferta, y a las restantes se les asignará la puntuación que corresponda proporcionalmente por su diferencia con la mejor oferta de acuerdo con la siguiente fórmula:</p> <p>Pn: Es la puntuación a obtener por la oferta n al aplicar la fórmula. Pm: Es la puntuación máxima a obtener, en este caso 100 puntos. Mo: Es la mejor oferta. O: Es el valor cuantitativo de la oferta que se valora (Oferta evaluada).</p> <p>* Oferta económica= 100 puntos.</p> <p>La oferta que no realice baja con respecto al presupuesto base de licitación, I.G.I.C. excluido, se puntuara con 0 puntos.</p> <p>La oferta económica presentada no podrá ser nunca superior a los correspondientes importes de los que se compone el presupuesto base de licitación, con exclusión del IGIC, por lo que será excluida en caso de producirse.</p>
	<p>1.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE SUMINISTRO.</p> <p>1.1.- ENTREGA DE LOS SUMINISTROS.</p> <p>Una vez comunicada la adjudicación del Contrato, la empresa adjudicataria tendrá como máximo 30 días, a partir del día de</p>





CONDICIONES DE EJECUCIÓN

formalización del Contrato, para la entrega del total del suministro de mobiliario definido en los diferentes lotes, sus sujeciones y anclajes, así como su correcto montaje e instalación en la dirección que indique el Ayuntamiento, dentro del municipio de San Miguel de Abona.

La instalación se realizará en los puntos señalados en el mapa adjunto que transcurren a lo largo de la travesía TF-28 en su paso por la Zona Comercial Abierta.

La empresa adjudicataria no podrá alegar incumplimiento del plazo por encontrarse de vacaciones, cierres por inventario, falta de medios materiales y/o personales, etc.

Cuando la demora en el suministro sea por causas imputables al contratista, se le impondrán las penalidades previstas en el PCAP, así como las establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El contratista estará obligado a entregar los bienes objeto de suministro en el tiempo y lugar fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas.

Cualquiera que sea el tipo de suministro, el adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Previo a la entrega del suministro se deberá notificar al Ayuntamiento con una antelación de 48 horas.

Asimismo, en el momento de la entrega del suministro y posterior instalación, la empresa adjudicataria presentará el albarán de pedido por duplicado que será firmado o sellado por la persona que reciba el pedido.

Una copia firmada o sellada por la persona que reciba el pedido será enviada a la persona Responsable del Contrato designada por el Ayuntamiento, que será el encargado de efectuar el control de calidad y cumplimiento de las características exigidas del pedido suministrado.

En caso de dar el visto bueno al suministro entregado, se firmará y sellará también la copia del albarán para entregársela al proveedor (empresa adjudicataria) como prueba de confirmación del pedido.





Dicho albarán deberá estar firmado, con DNI y nombre del que lo recibe.

Cuando un suministro no haya sido correctamente proporcionado o se aprecien en los mismos defectos, no se procederá a su abono hasta la total subsanación de tales defectos, del mismo modo, se hará constar señalándose los defectos observados y se detallarán las instrucciones precisas fijando un plazo para corregirlos.

Si transcurrido dicho plazo el adjudicatario no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

1.2.-GASTOS DE ENTREGA Y RECEPCIÓN.

1. Salvo pacto en contrario, los gastos de la entrega y transporte de los bienes objeto del suministro al lugar convenido serán de cuenta del contratista.

2. Si, en el momento de la entrega, se detectase cualquier anomalía, defecto o no coincidiera en las características mínimas definidas, o se diese cualquier otro incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente Pliego, la persona Responsable del Contrato designada por el Ayuntamiento tendrá la facultad para rechazar el suministro.

En este caso, será la empresa adjudicataria la responsable de proceder a realizar un nuevo suministro apto en base a las instrucciones que le indique dicho responsable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 304.2 LCSP.

1.3.- PAGO DEL PRECIO.

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados, formalmente recibidos e instalados con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato.

En el contrato de suministros en el que la determinación del precio se realice mediante precios unitarios, se podrá incrementar el número de unidades a suministrar hasta el porcentaje del 10 por ciento del precio del contrato, a que se refiere el artículo 205.2.c).3.º, sin que sea preciso tramitar el correspondiente expediente de modificación, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y se haya acreditado la correspondiente financiación en el expediente originario del contrato.

1.4.- VICIOS O DEFECTOS DURANTE EL PLAZO DE GARANTÍA.

El plazo mínimo de garantía será de 2 años, a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro.

Si durante el plazo de garantía se observase cualquier defecto de fabricación, el Ayuntamiento tendrá derecho a reclamar a la empresa adjudicataria la reposición de los materiales y elementos que considere inadecuados o la restauración de estos si fuese suficiente.





2. Durante este plazo de garantía tendrá derecho el contratista a conocer y ser oído sobre la aplicación de los bienes suministrados.

3. Si el órgano de contratación estimase, durante el plazo de garantía, que los bienes suministrados no son aptos para el fin pretendido, como consecuencia de los vicios o defectos observados en ellos e imputables al contratista y exista la presunción de que la reposición o reparación de dichos bienes no serán bastantes para lograr aquel fin, podrá, antes de expirar dicho plazo, rechazar los bienes dejándolos de cuenta del contratista y quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

4. Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refieren los apartados 1 y 3 de este artículo, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de los bienes suministrados.

1.5.- PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

La empresa adjudicataria cumplirá con lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

El valor estimado del presente contrato, teniendo que asciende al importe de **Quince mil veinticinco euros con ochenta céntimos (15.025,80€)**.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

LOTE 1	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
PAPELERAS	30	337,40 €	10.122,00 €
LOTE 2	UNIDADES	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
BANCOS	15	326,92 €	4.903,80 €
TOTAL PRESUPUESTO			15.025,80 €

PLAZO DE GARANTÍA

El plazo mínimo de garantía será de **DOS AÑOS** a contar desde la fecha de recepción o conformidad del suministro.

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA Y SOSTENIBILIDAD FINANCIERA

El suministro objeto del presente expediente responde a un gasto presupuestario correspondiente a la anualidad 2023 y se financiará 100% con fondos provenientes de la subvención de la Dirección General de Comercio y Consumo, mediante Resolución de 18 de octubre de 2023, por la que se resuelve la convocatoria correspondiente al procedimiento de selección para el año 2023 de concesión de subvenciones a proyectos de equipamientos complementarios y otras actuaciones para el desarrollo de las Zonas Comerciales Abiertas de Canarias.





	<p>Por otra parte, se estima que el suministro no generará gastos de mantenimiento que se deban tener en cuenta en los correspondientes contratos de servicios de mantenimiento.</p>
CONDICIÓN ESPECIAL DE EJECUCIÓN	<p>Acorde a lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establece como condición especial de ejecución de carácter social o relativas al empleo:</p> <ul style="list-style-type: none">-El contratista deberá cumplir a lo largo de toda la ejecución contractual todas las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales en vigor en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad y salud en el trabajo que sean aplicables a las personas trabajadoras vinculadas a la ejecución del contrato.- El contratista aplicará a la plantilla que ejecutará el contrato las condiciones de trabajo establecidas por el último convenio colectivo sectorial y territorial vigente en que se encuadra y desarrolla la prestación contractual, sin perjuicio de mejoras sobre el mismo. <p>El incumplimiento de esta condición es motivo de resolución de acuerdo con el artículo 211.f.).</p>

Visto lo anterior, y considerando la necesidad de contratación conforme a las justificaciones expuestas, y conforme a lo dispuesto en La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, **SE PROPONE** iniciar expediente para la contratación del **SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LA ZONA COMERCIAL ABIERTA DEL MUNICIPIO DE SAN MIGUEL DE ABONA**, conforme a los extremos señalados en la presente memoria justificativa.

DOCUMENTO FIRMADO
ELECTRÓNICAMENTE

